

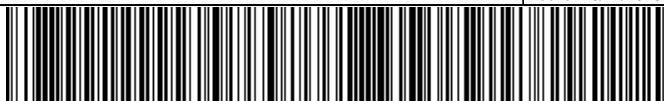

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS (OPP) “OPTUNA N.º 42” PARA LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC) DEL 2024.**

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Desarrollo Pesquero, conformada por el Director General de Pesca, de fecha 23 de diciembre de 2025, relativa a la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional por interés público, a la Organización de Productores Pesqueros (OPP) “Optuna n.º 42” (G-35313292) y conforme a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La Organización de Productores Pesqueros (OPP) Optuna n.º 42 presenta la siguiente documentación con fecha de 22 de diciembre de 2025 (N.º General: 2537412/ R.G.E n.º 1048438/2025), con el objeto de solicitar la subvención por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.337,93 €)**, con el fin de colaborar en la ejecución del Plan de Producción y Comercialización (PPYC) del 2024, aprobado por Resolución de la Dirección General de Pesca el día 15 de diciembre de 2023, y habiendo sido modificado el citado Plan de Producción y Comercialización para el año 2024 por Resolución de la Dirección General de Pesca, con fecha 7 de noviembre de 2024:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:
  - a) Tarjeta de identificación fiscal de la OPP solicitante (NIF).
  - b) Copia de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
2. Datos de la persona representante:
  - a) Poder u otra documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona física que actúe como representante de la persona jurídica.
3. Certificación hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Canaria y y Estatal) y frente a la Seguridad Social.
4. Declaración responsable de que dicha entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUzImnGPESkBRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

5. Informe de ejecución del plan de producción y comercialización de 2024 presentado por la Organización de Productores Optuna n.º 42 fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Pesca n.º 102/2025-Tomo:1-Libro:2521 de fecha 04 de abril de 2025.

6. Cuenta justificativa con informe del auditor de fecha 22 de diciembre de 2025.

**Segundo.** El Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, establece la creación de una organización común de mercados, de manera que las actividades de la producción pesquera y acuícola, incluida la transformación y comercialización, sean económicamente viables y competitivas, teniendo las organizaciones profesionales encomendado un importante papel para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común.

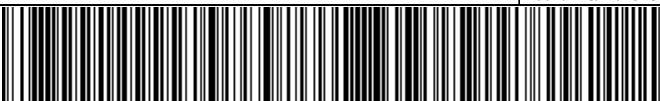

Por otra parte, a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) se establece, entre otras, como prioridades de la Unión para el periodo 2021-2027, cumplir con el objetivo de la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión, que se basa en unos mercados eficientes y bien organizados, que mejoren la transparencia, la estabilidad, la calidad y la diversidad de la cadena de suministro, así como la información al consumidor.

Entre los objetivos específicos se establece el apoyo de las intervenciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, promoviendo la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos, coadyuvando a su vez a alcanzar tanto los objetivos de la organización común de mercados de los productos de la pesca.

Las organizaciones profesionales de la pesca están llamadas a desempeñar una función de primer orden para alcanzar los objetivos y para la gestión de la Política Pesquera Común y de la Organización Común de Mercados, el nuevo marco normativo refuerza sus actividades y facilita la ayuda financiera necesaria para que puedan desempeñar una misión más importante en la gestión de la pesca, ejerciendo sus actividades pesqueras de forma sostenible, mejorando la comercialización de los productos.

Así se ha previsto el apoyo del FEMPA para las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación. Dichas medidas surgen por la necesidad de mejorar la competitividad de las organizaciones profesionales, la financiación de los planes de producción y comercialización.

Estos planes de producción y comercialización son un instrumento de gestión colectiva a través de los cuales las organizaciones de productores pesqueros elaboran una planificación de la producción y comercialización, incluyen un plan financiero en el que se especifican los gastos previstos para cada una de las medidas que la Organizaciones de Productores Pesqueros tiene intención de aplicar para lograr los objetivos previstos en el Reglamento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUZimnGPESkbrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

Así, la finalidad de la presente subvención, destinadas a la preparación y aplicación de los Planes de Producción y Comercialización de las Organizaciones de Productores Pesqueros reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Canarias, es la de fomentar la comercialización y la transformación a través de la mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

**Tercero.** Las bases reguladoras de ayudas para la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización que lleven a cabo las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y de ayudas para la consolidación de dichas organizaciones profesionales no han sido aún aprobadas en la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que no se ha podido realizar la correspondiente convocatoria para tramitar esas ayudas a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca en el período FEMPA causando un perjuicio para las OPP, máxime cuando existían una partida presupuestaria para este fin.

**Cuarto.** En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, está previsto crédito adecuado y suficiente, por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMO S (69.337,93 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B 7700200 , línea de actuación 237G0446 denominada “FEMPA POE 224 MEDIDAS DE COMERCIALIZACIÓN”.

**Quinto.** Consta informe de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 14 de noviembre de 2025 de carácter favorable para la concesión de esta subvención.

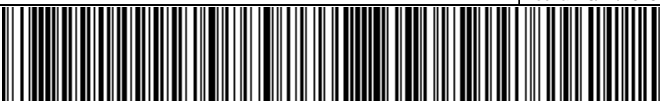

**Sexto.** La concesión de subvención directas por la persona titular de la Viceconsejería, en uso de la competencia que tiene legalmente atribuida, no está incluida entre las actuaciones sometidas a la función interventora, previstas en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025 en su apartado 2. G en el que establece que serán objeto de función interventora *“Justificación de gastos imputados a los capítulos 4 y 7, correspondientes a pagos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, excepto:*

*-aquellos en los que la justificación se realice mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.*

*- la justificación de gastos financiados por los fondos “Next Generación UE”*

En la presente subvención los gastos están imputados al capítulo 4, pero se exceptiona la función interventora de la misma porque la Organización de Productores de túnidos y pesca fresca “Optuna nº 42” ha presentado la cuenta justificativa con informe del auditor el día 22 de diciembre de 2025.

**Séptimo.** La Ley General de Subvenciones determina que los planes y programas sectoriales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUzImnGPESkbrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado.

En el mismo sentido, el artículo 6, apartado 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que los planes y programas sectoriales, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones, siempre que recojan el contenido del artículo siguiente, esto es de su artículo 7.

Estos presupuestos se cumplen en relación con las subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), para el periodo de programación 2023-2027, que figuran en el Programa “Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España” para recibir ayuda de dicho Fondo, que fue aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 29.11.2022, C (2022) 8732 final.

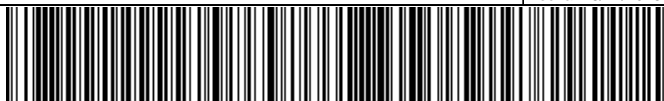

Es por ello por lo que estas subvenciones no están incluidas en el plan estratégico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, y, de igual forma, no tiene sentido modificar el mismo, cuando la inclusión de estas subvenciones en el mismo sería únicamente a título informativo, y máxime cuando la vigencia del mismo finaliza el día 31 de diciembre de 2025.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para conceder esta subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 7 apartado 3, letra n) del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23 de diciembre de 2024).

**Segundo.** El artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que se podrán conceder subvenciones de forma directa, y con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dicho extremo se encuentra previsto en el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Tercero.** El Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (OCM), que ha sido desarrollado parcialmente por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) n.º 1379/2013, y por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1419/2013 de la Comisión, de 17 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUzimnGPESkbrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1379/2013.

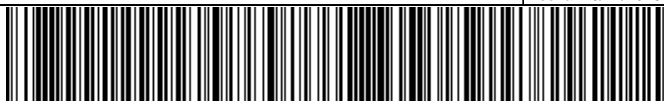

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, establece en su artículo 35 la creación de una organización común de mercados, de manera que las actividades de la producción pesquera y acuícola, incluida la transformación y comercialización, sean económicamente viables y competitivas, teniendo las organizaciones profesionales encomendado un importante papel para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común.

**Cuarto.** El Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), sustituyendo al anterior Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge en su artículo 3 las cuatro prioridades de la Unión para el periodo 2021-2027, que persiguen cumplir con el objetivo de fomentar el desarrollo de la pesca sostenible, la acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión, que se basa en unos mercados eficientes y bien organizados, que mejoren la transparencia, la estabilidad, la calidad y la diversidad de la cadena de suministro, así como la información al consumidor.

El capítulo III del título II del citado Reglamento, en sus artículos 26 a 28, establece los objetivos específicos para el apoyo a la prioridad 2, que es la de fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión, con remisión al Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013. Concretamente, el artículo 26.4, sobre los objetivos específicos, establece el apoyo de las intervenciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la PPC previstos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, promoviendo la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos, coadyuvando a su vez a alcanzar tanto los objetivos de la organización común de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura según se recogen en el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, como el plan de producción y comercialización tal como se describe en el artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.

Las organizaciones profesionales de la pesca y de la acuicultura están llamadas a desempeñar una función de primer orden para alcanzar los objetivos y para la gestión de la Política Pesquera Común y de la Organización Común de Mercados. El nuevo marco normativo refuerza sus actividades y facilita la ayuda financiera necesaria para que puedan desempeñar una misión más importante en la gestión de la pesca, ejerciendo sus actividades pesqueras y de la acuicultura de forma sostenible y mejorando la comercialización de los productos.

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUZimnGPESkbrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

**Quinto.** En el programa FEMPA para el periodo de programación 2021-2027, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión n.º CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, se ha previsto el apoyo del FEMPA para las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación. Dichas medidas surgen por la necesidad de mejorar la competitividad de las organizaciones profesionales, potenciando su creación y consolidación, la financiación de los planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC) y el apoyo a la regulación del mercado a través del mecanismo de almacenamiento.

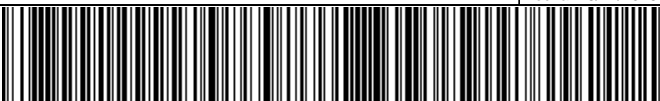

Estas organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura se han establecido y regulado en España a través del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, modificado por el Real Decreto 664/2023, de 18 de julio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el que se especifica su funcionamiento y las medidas que pueden aplicar; y a través del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (actual FEMPA), y sus bases reguladoras de ámbito estatal, y por el que se modifican el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros, y el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Los PPYC son un instrumento de gestión colectiva a través de los cuales las organizaciones de productores pesqueros (OPP) o las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (AOP) elaboran una planificación de la producción y comercialización de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1379/2013, que incluye un plan financiero en el que se especifican los gastos previstos para cada una de las medidas que la OPP tiene intención de aplicar para

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar la realización del gasto para la Organización de Productores de túnidos y pesca fresca “Optuna nº 42”(G-35313292) por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.337,93 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B 7700200, línea de actuación 237G0446 denominada “FEMPA POE 224 MEDIDAS DE COMERCIALIZACIÓN”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggkUzimnGPESkbrG==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

**Segundo.** Conceder y abonar una subvención directa, de carácter excepcional por razón de interés público, a la Organización de Productores de tónidos y pesca fresca “Optuna nº 42”(G-35313292) por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.337,93 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B 7700200 , línea de actuación 237G0446 denominada “FEMPA POE 224 MEDIDAS DE COMERCIALIZACIÓN” para la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (PPYC) del 2024.

La ejecución del plan de producción y comercialización (PPYC) del 2024 se realizó en la anualidad correspondiente, 2024, tal y como consta en el Informe de ejecución del plan de producción y comercialización de 2024 presentado por la Organización de Productores Optuna nº 42 y que fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Pesca nº 102/2025-Tomo:1-Libro:2521 de fecha 04 de abril de 2025, por lo que procede el abono de la subvención concedida

**Tercero.** Se consideran gastos subvencionables los directamente imputables al proyecto.

#### Gastos subvencionables

1. Se habrá de tener en cuenta para el establecer y calcular los gastos subvencionables en esta subvención que:

a) No pueden ser superiores a los gastos aprobados para cada medida en el PPyC para el que se solicita la ayuda, ni a los gastos aprobados para cada medida en el informe anual del PPyC correspondiente.

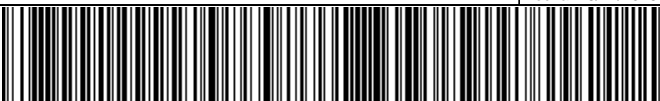

b) Se tienen que haber realizado los gastos durante el período de ejecución del PPyC aprobado. El inicio de este período de ejecución será el 1 de enero de la anualidad correspondiente o la fecha de firma de la resolución por la que se aprueba o modifica el PPyC en caso de que sea posterior. El fin de este período de ejecución será el 31 de diciembre de la anualidad correspondiente o la fecha de la inspección/acta que certifica el fin de obra en caso de que sea anterior.

c) Tienen que estar directamente relacionados con la preparación del PPyC y con la preparación del informe anual serán subvencionables hasta un máximo de 5.000 euros por cada uno de estos conceptos. Además, será subvencionable hasta un máximo de 100 horas de trabajo por parte del personal de la OPP para la preparación de cada uno de estos documentos, conforme al cálculo del coste unitario por hora establecido para los gastos subvencionables en los apartados 1.1.1 y 1.1.2 para el período de ejecución del PPyC aprobado.

d) Serán subvencionables en cada medida del PPyC, cuando las medidas tengan carácter económico, tanto los gastos del titular del proyecto como los gastos de gestión del proyecto si así se ha reflejado en la resolución de aprobación del PPyC y del informe anual.

2. Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de personal, ya sea de estructura o contratado para una medida concreta del PPyC, incluidos aquellos costes indirectos que procedan y los gastos de viaje que no requieran de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUzImnGPESkBRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

factura.

b) Gastos de subcontratación de empresas externas o profesionales independientes para la preparación o realización de alguna o algunas de las medidas incluidas en el PPYC, incluidas las obras, adquisición de bienes y suministros, correspondientes a medidas previamente aprobadas en el PPYC.

c) Convenios de colaboración con organismos científicos y otras entidades, que deberán formalizarse por escrito y recogerán el objeto del mismo, los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto, debidamente desglosado por capítulos.

d) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención que requieran de factura para la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas o eventos similares, al amparo de medidas aprobadas en el PPYC.

Su desglose es el siguiente:

1. Gastos del titular.

1.1. Gastos de personal.

1.1.1. Gastos de personal de estructura.

Definición:

Son gastos del personal de la organización de productores pesqueros, aquellos que sean para la adecuada programación, desarrollo y, en su caso, elaboración de los PPYC o del informe anual o la ejecución de las medidas de los PPYC.

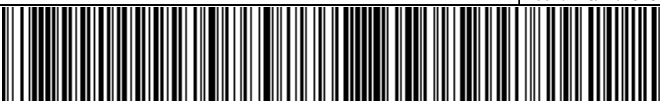

El personal de estructura tendrá una dedicación parcial no superior al 50 %.

Cálculo de la ayuda:

Para el cálculo de la ayuda de los gastos de personal de estructura se aplicará un coste unitario por hora no superior al correspondiente al grupo de cotización equivalente, según las retribuciones, incluidas las complementarias y cotizaciones sociales, del personal laboral incluido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias y con los importes adecuados a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con un límite máximo de 860 horas anuales, acreditados para el personal de estructura perteneciente a los distintos grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Justificación:

- Contrato laboral por la OPP.
- Nóminas y cotizaciones sociales (RLC y RNT).
- Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelos 111 y 190).
- Justificante del pago de la nómina, cotizaciones sociales e IRPF (transferencia bancaria y su extracto bancario).
- Informe de vida laboral de empresa.
- Informe de las funciones realizadas por cada una de las personas trabajadoras desglosado por medidas, con indicación de las horas imputadas y de las tareas realizadas mensualmente, o bien, desglosado por meses, con indicación de las horas imputadas y de las tareas realizadas al amparo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggkUzImnGPESkbrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

de cada medida. Este informe deberá estar firmado por la persona que ostente la representación o gerencia de la OPP y por la persona trabajadora.

Se podrá requerir los partes de registro de la jornada laboral diaria firmados por cada una de las personas trabajadoras que participen en la ejecución de las medidas contempladas en el PPYC.

1.1.2. Gastos de personal contratado expresamente para la preparación y/o ejecución de las medidas de los PPYC.

Definición:

Gastos del personal que se incorpora a la organización, con objeto de preparar el PPYC y/o el informe anual y/o desarrollar medidas incluidas en los PPYC. Estos tendrán una dedicación total en relación a las actividades que se realizarán en torno a los PPYC.

Cálculo de la ayuda:

Serán elegibles el 100% de los gastos derivados de nóminas y cotizaciones sociales. Se aplicará un coste unitario por hora no superior al correspondiente al grupo de cotización equivalente, según las retribuciones, incluidas las complementarias y cotizaciones sociales, del personal laboral incluido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con los importes adecuados a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con un límite máximo de 1.720 horas anuales, acreditados para el personal de estructura perteneciente a los distintos grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Justificación:

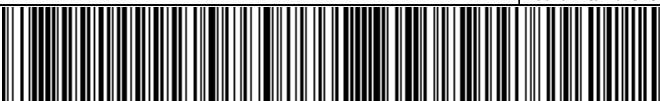

- Contrato laboral por la OPP de la persona trabajadora, indicando en el mismo que ha sido contratada para la preparación o desarrollo de todas o alguna de las medidas del PPYC.
- Nóminas y boletines de las cotizaciones sociales (RLC y RNT).
- Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelos 111 y 190).
- Justificante del pago de la nómina, cotizaciones sociales e IRPF (transferencia bancaria y su extracto bancario).
- Informe de vida laboral de empresa.
- Informe de las funciones realizadas por cada una de las personas trabajadoras desglosado por medidas, con indicación de las horas imputadas y de las tareas realizadas mensualmente, o bien, desglosado por meses, con indicación de las horas imputadas y de las tareas realizadas al amparo de cada medida. Este informe deberá estar firmado por la persona que ostente la representación o gerencia de la OPP y por la persona trabajadora.

Se podrá requerir los partes de registro de la jornada laboral diaria firmados por cada una de las personas trabajadoras que participen en la ejecución de las medidas contempladas en el PPYC.

1.2. Costes indirectos.

Definición:

Gastos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUzimnGPESkbrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

subvencionada, por tener carácter estructural, pero que resultan necesarios para su realización, como los gastos de oficina, administrativos, servicios básicos, suministros (agua, luz, teléfono, gas), mantenimiento, etc.

Cálculo de la ayuda:

Para el cálculo de los costes indirectos se podrá aplicar lo establecido en el artículo 54.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, considerando el método de financiación a tipo fijo, y aplicando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal de la organización (costes simplificados).

Los costes directos de personal se considerarán los costes dedicados a las actuaciones relativas a los PPYC, que se incluyen en las nóminas y cotizaciones sociales.

Restricciones:

No se aplicarán costes indirectos a los gastos de gestión o gastos procedentes de terceros.

Justificación:

- Las categorías de costes indirectos subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo no precisan de justificación.
- El órgano gestor verificará que la categoría de «costes directos de personal» admisibles sobre cuya base se aplica el porcentaje para el cálculo de los costes indirectos es correcta.

### 1.3. Gastos de viajes que no requieran de factura.

Definición:

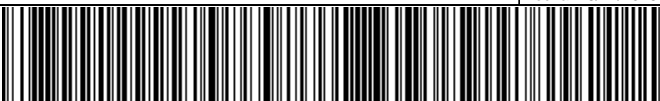

Gastos de manutención y desplazamiento del personal de la OPP por la asistencia o participación en ferias, congresos, reuniones, cursos o jornadas para la ejecución de una medida aprobada en el PPYC y que no requieran de factura. En el caso de gastos de desplazamiento que requieran de factura o gastos de alojamiento, se estará a lo indicado en el apartado 2.3.

Se refieren expresamente a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de manutención.
- b) Gastos de desplazamiento (transporte urbano, marítimo, autobús, taxi, vehículo particular, peajes).

Cálculo de la ayuda:

En relación con los gastos máximos subvencionables por manutención y desplazamiento, se considerarán las cuantías actualizadas establecidas para el grupo 2 del anexo II conforme al Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración Pública de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUZimnGPESkBRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Orden de 28 de diciembre de 2023, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades (BOC n.º 255, de 30.12.2023).

Restricciones: Únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento y manutención para un máximo de tres personas por viaje (personal dado de alta en la OPP y personas socias de la OPP).

Justificación:

- Hoja de liquidación individual de los gastos de manutención y desplazamiento que no requieran de factura, que identifique para cada viaje la persona o personas que lo realizan y su relación con alguna o algunas de las medidas del PPYC:

a) Respecto a los gastos de manutención y desplazamiento, no será necesario presentar documento acreditativo, indicándose los importes detallados en la memoria justificativa y en la hoja de liquidación.

b) Resguardos acreditativos de los gastos de desplazamiento (taxi, autobús y peaje) mediante la presentación del recibo o tique justificativo, en su caso.

- Otros documentos justificativos, como la convocatoria de la reunión, orden del día, relación de personas asistentes o certificado de asistencia, acreditación de la entrada al evento, si procede, fotografías y cualquier otro documento que acredite suficientemente la asistencia.

- Cuando con ocasión de los desplazamientos efectuados al extranjero, los gastos devengados vengán expresados en divisas, deberán aportar la equivalencia del cambio oficial en unidad euro, que corresponda a la fecha en la que se realice el gasto.

- En el caso de pago con tarjeta, se deberá acreditar el cargo en una cuenta a nombre de la OPP y aportar el extracto bancario correspondiente.

## 2. Gastos de gestión.

### 2.1 Subcontratación.

Definición:

Gastos derivados de la contratación de empresas externas o profesionales independientes para la preparación del PPYC o para la ejecución de alguna o algunas de las medidas incluidas en el PPYC.

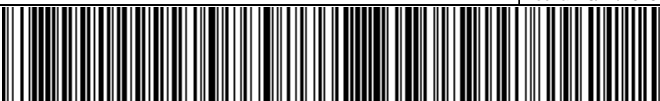

En el caso de que las facturas incluyan gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento u otros gastos protocolarios, para el cálculo del importe máximo subvencionable será de aplicación lo establecido en los apartados 1.3 y 2.3.

Cálculo de la ayuda:

Según los importes de gasto acreditados en las facturas justificativas.

Justificación:

- Contrato o acuerdo por escrito en el que deben figurar los servicios prestados cuando proceda,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUZimnGPESkBRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

según las cuantías del artículo 29.3 de la LGS. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En función del importe del contrato, se deberá presentar adicionalmente:

- Para contratos superiores a 15.000 € en el caso de contratos de servicios y suministros y superiores a 40.000 € en el caso de contratos de obra, se deberán presentar tres ofertas económicas.
- Para contratos superiores a 60.000 €, el beneficiario deberá solicitar del órgano gestor el certificado previo de aprobación.
- Facturas detalladas de proveedores externos.
- Justificante de pago por transferencia bancaria y su extracto bancario.

## 2.2. Convenios.

### Definición:

Acuerdos que deberán formalizarse por escrito y recoger el objeto del mismo, los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto, debidamente desglosado por capítulos y siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Todas las partes que lo suscriben tienen interés común en llevar a cabo un proyecto conjunto. No puede considerarse que existe ese interés común cuando el interés de una de las partes consiste en la realización del trabajo y que este le sea sufragado (en todo o parte) por enmarcarse ello en la actividad propia de la entidad.
- El objeto del convenio no se traduce en prestaciones y contraprestaciones de las partes y no consiste en la financiación de un proyecto, sino en la realización del mismo, de tal forma que todas las partes contribuyen al desarrollo del proyecto poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuentan.
- El proyecto debe generar un resultado del que se beneficien todas las partes colaboradoras y del que hagan o puedan hacer uso todas ellas.
- La justificación de los gastos derivados del convenio se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá incluir una declaración de cada una de las actividades realizadas y su coste.

### Cálculo de la ayuda:

Según los importes de gasto acreditados en las facturas justificativas.

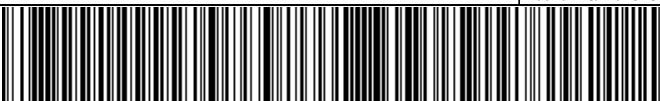

### Justificación:

- Convenio de colaboración por escrito.
- Facturas detalladas de proveedores externos.
- Justificante de pago por transferencia bancaria y extracto bancario.

## 2.3. Gastos de desplazamiento y alojamiento que requieran de factura.

### Definición:

Gastos de desplazamiento (avión, tren y vehículo de alquiler) y gastos de alojamiento del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUzimnGPESkBRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

personal por la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas, reuniones o eventos similares, para la ejecución de una medida aprobada en el PPYC y que requieran de factura.

Estos gastos de asistencia a viaje no deberán incluirse como gastos del titular, sino que se considerarán únicamente como gastos de gestión y deberán acreditarse mediante las facturas correspondientes.

Cálculo de la ayuda:

En relación con los gastos máximos subvencionables por desplazamiento y alojamiento, se considerarán las cuantías actualizadas establecidas para el grupo II del anexo II del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Orden de 28 de diciembre de 2023, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades (BOC n.º 255, de 30.12.2023).

Restricciones:

Únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento y alojamiento para un máximo de tres personas por viaje (personal dado de alta en la OPP y personas socias de la OPP).

Justificación:

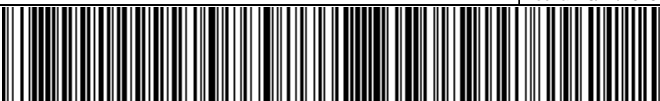

- Hoja de liquidación individual de los gastos de desplazamiento y alojamiento que requieran de factura, que identifique para cada viaje la persona o personas que lo realizan y su relación con alguna o algunas de las medidas del PPYC.
- Facturas detalladas de proveedores externos.
- Otros documentos justificativos como billetes de tren y/o avión, tarjetas de embarque, convocatoria de la reunión, orden del día, relación de personas asistentes o certificado de asistencia, acreditación de la entrada al evento, si procede, fotografías y cualquier otro documento que acredite suficientemente la asistencia.
- Justificante del pago mediante tarjeta, transferencia bancaria y su extracto bancario.

**Cuarto.** A tenor de lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, *“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el artículo 25.2 del presente Decreto siempre que:*

*a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

*b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención.*

13

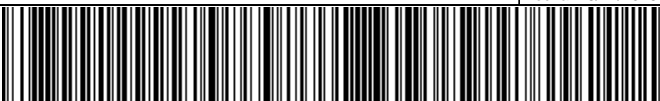

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUZimnGPESkbrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

*c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 25.1 de este Decreto, una memoria económica abreviada, cuyo contenido se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.”*

Consta en el expediente cuenta justificativa con aportación de informe auditor, tal y como se indica en el antecedente de hecho primero de esta Resolución.

**Quinto.** La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir con las obligaciones establecidas en apartado 1 del artículo 14 de la LGS, están obligadas a lo siguiente:

- a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.
  - b) Llevar una contabilidad separada o disponer de un código contable adecuado de las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación, que permita distinguir el gasto público cofinanciado por el FEMPA y la parte autonómica.
  - c) Cumplir las medidas y requisitos de publicidad establecidos en los artículos 47, 49, 50 y el Anexo IX del RDC.
  - d) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación, por el órgano gestor y de control de la Intervención General, así como cualesquiera otras de comprobación en materia de transparencia que puedan realizar los órganos competentes autonómicos, nacionales y comunitarios, y a facilitar la información que le sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones anteriores, la requerida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de dicha ley, sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.
- f) Conservar durante un plazo de cinco años, contados a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a la entidad beneficiaria, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del RDC.
  - g) Cumplir las condiciones contempladas en el artículo 11 del RFEMPA, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUzimnGPESkbrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

h) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 65 del RDC, en relación con la durabilidad de las operaciones subvencionadas.

**Sexto.** Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

2. Será causa de reintegro, de acuerdo con las directrices comunitarias aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y de la acuicultura (2023/C 107/01), la comisión, durante el período cubierto por la subvención, de infracción del derecho comunitario por la entidad beneficiaria y, en especial, las infracciones graves previstas en el artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, o las previstas en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, modificado por Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023.

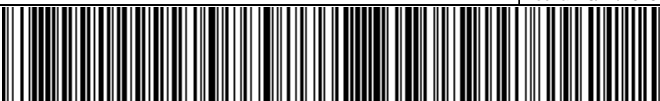

3. Se solicitará el reintegro de la ayuda de forma proporcional al período durante el cual se incumplieran los requisitos, según lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

4. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de la actividad o conducta objeto de la subvención. A estos efectos podrá aplicarse un prorrateo entra la actividad o conducta realmente realizada y justificada y la finalmente aprobada.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

5. Es de aplicación el régimen de prescripción previsto en el Reglamento (UE, Euratom)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUZimnGPESkbrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la LPACAP, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Séptimo.-** La subvención concedida mediante la presente Resolución se someterá al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 153 y 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

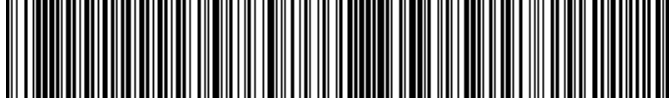

**Octavo.-** Esta Resolución de concesión tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Para lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la LGS y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la LGS.

**Noveno.-** La presente Resolución será objeto de publicación en la base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**Décimo.-** Los datos personales recopilados, con el objeto de cumplir sus obligaciones de gestión y control de las subvenciones reguladas en esta Resolución podrán ser tratados por los organismos nacionales y de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten a las personas peticionarias de conformidad con la referida norma, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/C.

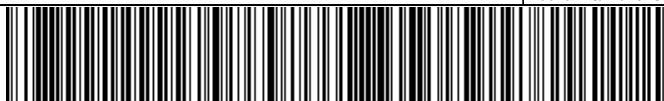

Notifíquese la presente Resolución a la Organización de Productores de tónidos y pesca fresca “Optuna nº 42”, con la advertencia de que la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - Nº: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggkUzImnGPESkBRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	

Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**El Viceconsejero del Sector Primario**  
**Eduardo García Cabello**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 12:20:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 959815 / 2025 - N. Registro: AGPS / 35509 / 2025 RESOLUCION - N°: 3511 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/12/2025 12:37:24	Fecha: 26/12/2025 - 12:45:50 Fecha: 26/12/2025 - 12:37:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtDetAggKUZimnGPESkBRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:01:01	